

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción X del artículo 132 del Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Tamaulipas.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de septiembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de septiembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS.

Incluir dentro de las obligaciones de los patrones, el otorgar a sus trabajadores licencia con goce de sueldo cuando éstos sean clínicamente considerados como posibles donadores, previa solicitud por escrito, acreditando a través de certificación médica, la naturaleza de la intervención requerida y el tiempo de convalecencia y recuperación del donador.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX artículo 73, en relación con el apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">Ley Federal del Trabajo</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- a IX.- ...</p> <p>X.- Permitir a los trabajadores faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado, siempre que avisen con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del establecimiento. El tiempo perdido podrá descontarse al trabajador a no ser que lo compense con un tiempo igual de trabajo efectivo. Cuando la comisión sea de carácter permanente, el trabajador o trabajadores podrán volver al puesto que ocupaban, conservando todos sus derechos, siempre y cuando regresen a su trabajo dentro del término de seis años. Los substitutos tendrán el carácter de interinos, considerándolos como de planta después de seis años;</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XI.- a XXVIII.- ...</p>	<p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo a la fracción X del artículo 132 del Título Cuarto, Capítulo I, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>Otorgar a sus trabajadores licencia con goce de sueldo cuando éstos sean clínicamente considerados como posibles donadores, previa solicitud por escrito, acreditando a través de certificación médica, la naturaleza de la intervención requerida y el tiempo de convalecencia y recuperación del donador.</p> <p>XI. a XXVIII. ...</p>

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM